Señora Juez
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca –Cundinamarca
E. S. D.

Referencia:	**Expediente No. 2017–00148**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario.**
Demandantes:	**María Orpidia Carrilo Mahecha, Marta Brigith Fonseca y Oscar Orlando Bustos Benitez.**
Demandados:	**Bertha Lilia Cruz Suarez, Gustavo Martinez y Horacio Ostios.**
Asunto:	**Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación en contra del auto de fecha 04/noviembre/2021 Notificado por Estado de fecha 05/noviembre/2021 (artículos 318 al 322 del C.G.P.).** -

---

RONALD JAVIER RODRÍGUEZ CORREDOR, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.720.132 de Bogotá** y tarjeta profesional **No. 181.925 del C. S. de la J.**, obrando en este proceso como apoderado de la señora **Bertha Lilia Cruz Suarez,** quien tiene la calidad de ***Demandada*** dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia, con el respeto acostumbrado y encontrandome dentro del término de ejecutoria, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha **04/noviembre/2021 Notificado por Estado de fecha 05/noviembre/2021,** en razón a que respeto la decisión adoptada por su digno Despacho, pero no la comparto en el sentido de que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y el auto que recurro en *Reposición y Apelación,* esta pasando por alto el control de legalidad que debe darsele al auto recurrido, toda vez que previo a que se fije fecha de remate deberá la parte actora actualizar el valor del avaluo comercial del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaraia No. 172-57705 y cédula catastral No. 00-00-0005-0037-000, toda vez que el avaluo con el cual se encuentra avaluado el referido bien inmueble data de fecha **11-febrero-2019** (visible a folios 50 al 65 del cuaderno principal), es decir, de haberse practicado el mismo, han transcurrido a la fecha más de treinta y dos (32) meses, si se llegaré a rematar el referido bien inmueble por dicho valor, ello implicaría un menoscabo en los derechos de mi representada, por lo que recurro el auto en el sentido de que se le garanticen los derechos fundamentales al debido proceso y derecho de defensa a mi representada.

Vale la pena señalar, que los bienes inmuebles con el paso de los años no disminuyen su valor sino que se aumenta, razón por la cual es que considero con el debido respeto que el presente recurso esta llamado a prosperar, toda vez que debe darsele un valor justo, idoneo y real al bien inmueble que se va a someter a remate para que no vulnere los derechos de mi representada.

Por los anteriores argumentos solicito a la señora juez, las siguientes:

PETICIONES:

1.- Revocar el auto de fecha 04/noviembre/2021 notificado por Estado de fecha 05/noviembre/2021, por la razones antes expuestas.

2.- Requerir a la parte actora para que previo a que se fije nueva fecha de remate se actualice el avaluo comercial del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaraia No. 172-57705 y cédula catastral No. 00-00-0005-0037-000 del cual es propietaria mi representada BERTHA LILIA CRUZ SUAREZ.

3.- De no prosperar el recurso de reposición, solicito respetuosamente a la señora juez que le de trámite al recurso de apelación tal como lo estable el ordenamiento jurídico y el Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho: artículos 318 al 320 del C.P.G., artículo 29 Constitución Política de Colombia, demás normas pertinentes y complementarias.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, Señora Juez, para resolver el presente recurso de repocisión y darle tramite al recurso de alzada, de no prosperar el recurso de reposición, por ser la presidenta del Despacho que tiene bajo su conocimiento el proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito podrá ser notificado en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 10 No. 27 – 27 Oficina: 606 de la ciudad de Bogotá, al correo electrónico: ronaldjabogado@gmail.com o al celular: 3188270109.

Mi poderdante podrá ser notificada en la dirección que figura en el proceso y en el correo electrónico: dmarcela.ostios@gmail.com

La parte demandante y el apoderado podrán ser notificadas en las direcciones indicadas en la demanda y las informadas dentro del proceso.

Del señor(a) Juez, con todo respeto.

Cordialmente,

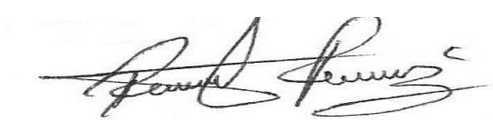

RONALD JAVIER RODRIGUEZ CORREDOR
C.C. No. 80.720.132 de Bogotá
T.P. No. 181.925 del C. S. de la J.